



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0805
RADICADO N° 2005-00283-00

Previamente a decidirse sobre la solicitud que de levantamiento de inscripción de demanda hace el abogado Hernán Darío Vásquez Palacio, se deberá allegar la siguiente documentación:

- Poder debidamente conferido: Éste al parecer fue remitido al Despacho, pero sin que el enlace proporcionado haya sido posible abrirlo, tal como se explicó en el auto del 09 de marzo de 2021 (fl. 02) y por tanto se deberá nuevamente remitir en formato pdf.
- Certificado completo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-46340, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
19 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
12/05/2021 de 2020 a las 8:00.a.m